



Auto N°	710
Radicado	05266 31 10 002 2021 00400 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s)	LUISA FERNANDA VÈLEZ MONSALVE
Demandado (s)	STIVEN ALEXANDER SÀNCHEZ CANO
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGAD  
Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

La parte ejecutante, señora LUISA FERNANDA VÈLEZ MONSALVE, solicitó la práctica de medidas cautelares, con el fin de que la parte ejecutada, señor STIVEN ALEXANDER SÀNCHEZ CANO, garantice el cumplimiento de una obligación.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse ajustado a la ley lo deprecado, con las previsiones de los artículos 593 numeral 9 y 599 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del treinta por ciento (30%) del salario devengado por el demandado STIVEN ALEXANDER SÀNCHEZ CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.359.914, al servicio de VALOR+ S.A.S.

Comuníquese al pagador, a través de oficio, la medida decretada, a fin de que haga las retenciones del caso y las consigne a nombre de este Despacho Judicial en la cuenta número 052662034002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, parágrafo 2°, del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1, código 2021-00400-00.

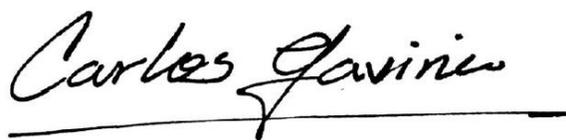
SEGUNDO: REPORTAR al señor STIVEN ALEXANDER SÀNCHEZ CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.359.914, como ejecutado, a las centrales de riesgos, DATA CRÉDITO, PROCRÉDITO Y CIFIN, conforme al contenido del artículo 129, inciso 6 del Código de Infancia y Adolescencia.

TERCERO: OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado STIVEN ALEXANDER SÀNCHEZ CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.359.914.

CUARTO: DECRETAR la medida personal de RESTRICCIÓN DE SALIDA DEL PAÍS del señor STIVEN ALEXANDER SÀNCHEZ CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.359.914, de conformidad con el numeral 6° del artículo 598 del Código General del Proceso, hasta tanto no preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

QUINTO: Por la Secretaría librese los oficios respectivos a las dependencias aludidas, comunicándoles lo resuelto.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 173 Fijado hoy, 17 de noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría

D.G